

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

REGLAMENTO INTERNO COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO MUNICIPIO DE ZUMPANGO

2025-2027

JUNIO 2026





ZUMPANGO
¡La transformación continúa!
2025-2027

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Ayuntamiento Constitucional de Zumpango, 2025 – 2027.

Coordinación General de Protección Civil y
Gestión Integral del Riesgo

Plaza Juárez s/n Centro, Bo. San Juan,
Zumpango. Estado de México, C. P. 55600

Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo

Primera Edición

Junio 2026

Impreso y hecho en Zumpango estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Lic. Roselia Veridiana García Alquicira, Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango, Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 31 fracción I, 86 y 87 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 112 del Bando Municipal Vigente, y:

CONSIDERANDO

Que es necesario sentar las bases de una estructura orgánica actualizada y vigente de las unidades administrativas del gobierno municipal, con el fin de cumplir las principales políticas y prioridades, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los diferentes programas, optimizar recursos y ofrecer mejores servicios a la población, se da cumplimiento con la facultad reglamentaria municipal establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establece al artículo 115, a saber:

"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley". "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo es la dependencia encargada de coordinar las acciones solidarias y participativas, que en atención de los riesgos de origen natural o antrópico, como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la concertación de los sectores público, privado y social.

Con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera responsable se involucren las etapas de intensificación de riesgos, previsión, prevención, mitigación, auxilio y recuperación; para salvaguardar la vida, la integridad, estabilidad, salud y fortalezca las capacidades de resiliencia de la población y sus bienes.



139 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

"La ley establecerá la creación de registros estatales y municipales que incluyan todos los trámites y servicios de la administración pública, atendiendo las disposiciones relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública que la ley en la materia disponga, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para todas las dependencias de las administraciones públicas estatales, municipales y organismos auxiliares".

Que uno de los propósitos de la presente administración es actualizar permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión a largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de Zumpango, dichas acciones contribuirán a que la administración pública pueda cumplir con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, la visión y los ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 y precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la administración pública municipal.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

TITULO I.

Disposiciones Generales, Objeto y Definiciones.

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Zumpango Estado de México, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Coordinación General de Protección Civil, así mismo tienen por objeto;

- I. Definir las tareas del personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, dentro del Sistema de la Coordinación Municipal de



Protección Civil de Zumpango estado de México.

- II. Establecer las normas que regulen las actividades específicas de todas y cada una de las áreas que integran la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 2.- Toda actividad que realice la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, tendrá como criterios rectores la honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de la prevención, la lealtad a la institución y su eficacia, así como la participación responsable en el Sistema de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Zumpango Estado de México, y con todos aquellos organismos públicos o privados con los que sea necesaria su relación.

Artículo 3.- Toda persona tiene el derecho y la obligación de solicitar los servicios de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, en situaciones de emergencia, siniestro y desastre u otras a que se refiere este reglamento. Los servicios a que se refiere el párrafo anterior se proporcionarán sin distinción.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **ALTO RIESGO.** A la inminente, previsible o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre.
- II. **APOYO.** Al conjunto de actividades destinadas a la prevención, el auxilio y el restablecimiento de las condiciones en beneficio de la población y el medio ambiente, ante situaciones de emergencia o desastre.
- III. **ÁREA ACORDONADA.** Superficie territorial delimitada con señalamientos, con la finalidad de impedir el acceso a personas ajenas a la eventualidad y en su caso salvaguardar la escena.
- IV. **ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL.** Las zonas del territorio del Municipio de Zumpango, que han quedado sujetas al régimen de Protección Civil, para efectos de coordinar los trabajos y acciones de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y apoyo ante la eventualidad de una catástrofe o calamidad pública o declaración de zonas de desastre.



- V. **ATLAS DE RIESGO.** Sistema de información geográfico actualizado, en el que se integra la información y su análisis de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes en sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y sistemas estratégicos como medida preventiva, en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos, los hidrometeorológicos, astronómicos y antrópicos, así como los químicos tecnológicos, sanitario-ecológicos y los socio-organizativos, que se susciten o exista el temor fundado de realizarse en el marco geográfico del territorio municipal.
- VI. **AYUNTAMIENTO.** El Ayuntamiento de Zumpango
- VII. **BRIGADAS COMUNITARIAS.** A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de Protección Civil.
- VIII. **CALAMIDAD.** Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y medio ambiente, trastornando las funciones de la sociedad.
- IX. **CARTA DE CORRESPONSABILIDAD.** Documento expedido por las personas físicas o empresas capacitadoras, de consultoría y estudio de riesgo y vulnerabilidad, registrados por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, para solicitar la aprobación de los programas internos o especiales de protección civil, elaborados por dichas personas físicas o empresas.
- X. **COMITÉ.** Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, especialmente si tiene autoridad o actúa en representación de un colectivo.
- XI. **CONATO.** Suceso detectado en sus inicios, permitiendo evitar su consumación
- XII. **CONSEJO MUNICIPAL.** EL Consejo Municipal de Protección Civil.
- XIII. **CONTINGENCIA.** Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida, sus bienes y el medio ambiente.
- XIV. **CONTROL.** Inspección y vigilancia en la aplicación de las medidas necesarias,



para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento.

- XV. **DECOMISO.** Pérdida definitiva de un bien propiedad de un particular, realizada por autoridad competente, cuando se trate de materiales nocivos o peligrosos, realizándose en consecuencia el retiro de objetos o sustancias así calificadas por las normas jurídicas que correspondan, para su confinamiento, resguardo o destrucción por la autoridad y que pongan en riesgo la seguridad o integridad de las personas, su patrimonio o el medio ambiente.
- XVI. **DIRECTOR.** Al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Municipio de Zumpango, Estado de México.
- XVII. **EDUCACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL.** Es un proceso permanente o sistematizado de aprendizaje, de un conjunto de conocimientos, actitudes y hábitos, que debe conocer una sociedad, para actuar en caso de una calamidad pública o para prestar a la comunidad los servicios que requiera, ante la inminencia o presencia de un desastre.
- XVIII. **ESTABLECIMIENTO.** A las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, almacenes, hoteles, moteles, centros de estudio, centros de salud, comercios, oficinas públicas y privadas, teatros, estadios, salones de fiesta, así como a cualquier otro local público o privado y en general a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que se concentre cualquier número de personas.
- XIX. **EVACUACIÓN.** Medida de seguridad para el retiro de la población de la zona de riesgo, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos.
- XX. **EVENTO PÚBLICO.** La representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva del sector privado, que se realice en recintos al aire libre, en locales cerrados o instalaciones desmontables, en cualquier tiempo, convocando al público con fines culturales o de esparcimiento, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie; cuando el número de asistentes sea superior al de mil personas.
- XXI. **INSTRUMENTOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL.** Se refiere a toda aquella



información contenida en materiales empleados para la planeación y operación de la protección civil en el municipio de Zumpango.

- XXII. **MAESTRO PIROTÉCNICO.** - Artesano certificado y autorizado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para la fabricación, operación, colocación y quema de artificios pirotécnicos.
- XXIII. **MAPA DE RIESGOS.** Es el documento en el cual se describe mediante simbología, el tipo de riesgo al que está expuesto cada zona o región del municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil, poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en situación de emergencia, causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre.
- XXIV. **MATERIAL PELIGROSO.** Todo elemento en forma líquida, gaseosa o sólida, capaz de ocasionar daño a la salud, de peligro de incendio, radioactivo o daño específico al ambiente a los bienes y a las personas.
- XXV. **MUNICIPIO.** El Municipio de Zumpango, México.
- XXVI. **NORMA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS.** Se refiere a la Norma Técnica de Protección Civil **NTE-001-CGPC-2016**, que establece los lineamientos y las especificaciones para la elaboración de programas internos o específicos de protección civil, que deberán desarrollar las dependencias, organismos y entidades de los sectores público, social y privado, encaminados a proteger a las personas que estén en sus Instalaciones, así como sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación, en caso de riesgo o desastre.
- XXVII. **PLAN DE CONTINGENCIAS.** El documento que contempla el qué hacer durante y después de una situación de emergencia, riesgo o desastre, así como las acciones que hay que desarrollar en apoyo y auxilio a la población, hasta el restablecimiento de las condiciones normales y continuidad de operaciones.
- XXVIII. **PLAN DE EMERGENCIA.** Es un conjunto de medidas destinadas a hacer frente a situaciones de riesgo, minimizando los efectos que sobre las personas y en seres se pudieran derivar y garantizando la evacuación segura de sus ocupantes, si fuese necesario.



- XXIX. **PREVENCIÓN.** Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas, que tienen por objeto evitar o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de alguna emergencia, catástrofe, desastre o calamidad pública.
- XXX. **PRESIDENTA MUNICIPAL.** La Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango;
- XXXI. **PROGRAMA.** Al Programa Municipal de Protección Civil, que contendrá los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción de los sectores públicos, social y privado en materia de protección civil, en la jurisdicción del Municipio de Zumpango y dentro del marco del Programa Nacional y Estatal.
- XXXII. **PROTECCIÓN.** Conjunto de disposiciones y medidas tendientes a prevenir y apoyar a la población, ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública.
- XXXIII. **REGLAMENTO INTERNO.** - El Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.
- XXXIV. **REHABILITACIÓN.** Conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios y actividades económicas.
- XXXV. **RESTABLECIMIENTO.** Conjunto de acciones tendientes a la recuperación progresiva de la operación de la infraestructura, servicios vitales y sistemas estratégicos para el funcionamiento normal de la población en su conjunto.
- XXXVI. **RESIDUOS.** Cualquier material generado en los procesos de extracción, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permite usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
- XXXVII. **RESIDUOS PELIGROSOS.** Todos aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico, el ambiente, la salud o la integridad física de las personas.
- XXXVIII. **RIESGO LATENTE.** Circunstancia calificada como posible que se encuentra presente, aun cuando no haya sido desencadenado su proceso de acción, la cual se puede evitar.



- XXXIX. **SALVAGUARDA.** Las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, bienes y el entorno de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos.
- XL. **SERVICIOS BÁSICOS.** Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social a través de los servicios públicos en el territorio municipal, tales como energía eléctrica, agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones y el sistema administrativo.
- XLI. **SISTEMA.** Al Sistema Municipal de Protección Civil.
- XLII. **VERIFICACIÓN.** Acción que realiza la autoridad administrativa facultada en términos de ley, para comprobar el cumplimiento de la normatividad relacionada con su materia.

Artículo 5.- Corresponde primordialmente a la Coordinación Municipal de Protección

La Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar todo tipo de labores de prevención a través de la Difusión y Capacitación en materia de Protección Civil, y la elaboración de dictámenes de riesgos en aquellos establecimientos contemplados dentro del Reglamento de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Municipio de Zumpango.

TITULO II.

De la competencia y Organización de la Dependencia.

Artículo 6.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo es una dependencia de la Administración Pública del Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece, estará conformada por las



siguientes instancias administrativas, operativas, de consulta y de apoyo:

COORDIANCION OPERATIVA Y GESTION DE RIESGO.

INVESTIGADORES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION

Tendrá la facultad de nombrar, designar y, en su caso, emitir los oficios de habilitación correspondientes a los inspectores adscritos a la administración, con el objeto de que practiquen diligencias de inspección, verificación, notificación y ejecución dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, así como en aquellos procedimientos de sanción sustanciados por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo. Asimismo, estará facultado para dictar medidas de seguridad o provisionales, conceder el derecho de audiencia, admitir y desahogar los medios de prueba, recibir los alegatos formulados por las partes y emitir las resoluciones que resulten procedentes conforme a derecho.

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Es un órgano auxiliar, asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del Organismo, con la facultad de emitir políticas, estrategias generales, opiniones y recomendaciones a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo; así como recoger las propuestas y aportaciones que la población y los miembros de la unidad tengan para el mejoramiento del servicio.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Los Auxiliares Administrativos tendrán a su cargo el apoyo en las actividades administrativas inherentes a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, pudiendo elaborar, recibir, registrar, integrar, clasificar y resguardar la documentación correspondiente; llevar el control y seguimiento de expedientes y archivos; auxiliar en la elaboración de oficios, actas, acuerdos y demás documentos administrativos; realizar notificaciones y trámites administrativos que les sean encomendados; recibir promociones, escritos y documentación diversa; así como desempeñar las demás funciones de carácter administrativo y de apoyo que les sean instruidas por sus superiores jerárquicos para el adecuado desarrollo de las actividades y procedimientos competencia de la Coordinación.



TITULO III.

Del Titular de la Dependencia

Artículo 7. El Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para ocupar el cargo deberá cumplir con los requisitos dispuestos en la ley orgánica municipal; tendrá las atribuciones otorgadas en la legislación en materia de protección civil vigente, en lo dispuesto en el reglamento de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo para el municipio de Zumpango, además de aquellas que se encuentren establecidas en cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

TITULO IV.

Capítulo I

De las Atribuciones de la Coordinación General de Protección civil y Gestión Integral del Riesgo

Artículo 9. Las atribuciones de la coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo serán ejercidas por su titular quien, para el cumplimiento de estas tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y presentar en el mes de marzo para su aprobación, la Presidenta del consejo Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y Gestionar, el anteproyecto del programa municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;
- II. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, salvamento y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos, prioritarios en los lugares afectados.
- III. En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información a la Presidenta del Consejo Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y al secretario ejecutivo:



- IV. Realizar acciones de auxilio y recuperación, para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre:
- V. Mantener contacto con los demás municipios, así como con el gobierno estatal o federal según sea el caso, para el establecimiento o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil.
- VI. Coordinar con las demás dependencias municipales, con los demás municipios del Estado, con las autoridades estatales y con las federales, así como con instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, emergencias y desastres.
- VII. Establecer administrar y operar, racionando de acuerdo con sus criterios, los productos y servicios en los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Participar en la innovación de avances tecnológicos aplicables en materia de protección civil;
- IX. Elaboración, ejecución y difusión de los programas para la promoción de la Cultura de Protección Civil, ante las autoridades del sector educativo, gubernamental, empresariales y ciudadanía en general;
- X. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales o antrópicos;
- XI. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el municipio, en materia de protección civil, para lo cual tendrá facultades de inspección, control y vigilancia para prevenir y controlar los desastres; así como para establecer las medidas de seguridad incluidas en el presente reglamento, mediante acuerdo que se emita por escrito;
- XII. Verificar que las edificaciones o construcciones, ubicadas dentro del territorio del municipio, cuenten con las medidas de seguridad que establezca la normatividad aplicable; siguiendo los lineamientos señalados por el código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México;
- XIII. Determinar las acciones, medidas provisionales, definitivas o precautorias



necesarias para salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio, en caso de siniestros ya sean naturales o antrópicos;

- XIV. En los casos en los que las empresas, industrias, comercios, escuelas o cualquier otra considerada como negociación o unidad mercantil, edificaciones, construcciones o cualquier persona jurídico-colectiva o particular que, relacionado con lo anterior, deba tomar y adoptar las medidas de seguridad necesarias, para evitar cualquier contingencia, desastre o accidente.
- XV. Podrá nombrar, designar y en su caso expedir el oficio de habilitación a los inspectores, notificadores, verificadores y ejecutores que le designe la coordinación de INVES para llevar a cabo las diligencias de inspección, notificación, verificación y ejecución dentro del Procedimiento Administrativo de sanción y en los procedimientos de sanción que lleve a cabo al Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, en los que podrá emitir medidas provisionales o medidas de seguridad, otorga garantía de audiencia, recibir y desahogar pruebas, recibir alegatos y emitir las resoluciones que en su caso corresponda;
- XVI. Ejercer acciones de verificación, control y vigilancia en materia de protección civil, debiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones; en los establecimientos ubicados en territorio municipal;
- XVII. Designar al personal que fungirá como verificador en las diligencias que se realicen en los establecimientos de competencia municipal, quienes también estarán facultados para ejecutar medidas de seguridad, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales;
- XVIII. Ordenar la práctica de verificaciones a los establecimientos de competencia municipal, en la forma y términos que establece este reglamento y demás disposiciones legales aplicables y en su caso, iniciar el procedimiento correspondiente, aplicar las sanciones que correspondan, y dictar las medidas de seguridad que en su caso fueran necesarias, pudiéndose coordinar con otras autoridades competentes, para la ejecución de estas;
- XIX. Expedir el visto bueno a las unidades económicas, espectáculos públicos, instituciones educativas, centros de atención infantil y cualquier otra que, en



los términos de la normatividad aplicable, requieren de dicha autorización;

- XX. Emitir el visto bueno en materia de infraestructura urbana en los términos que la normatividad aplicable lo exija;
- XXI. Expedir la constancia de cumplimiento de medidas de seguridad a los establecimientos fijos y semifijos;
- XXII. Mantener actualizado el atlas de riesgo municipal;
- XXIII. Registrar y verificar las solicitudes de los grupos voluntarios y en su caso aprobarlos;
- XXIV. Aplicar en caso de siniestro o desastre el plan de contingencias, y coordinar las acciones necesarias para salvaguardar la integridad de los ciudadanos afectados;
- XXV. Fungir como representante municipal ante autoridades federales, estatales y municipales, en materia de protección civil y gestión de riesgos;
- XXVI. Proponer las reformas necesarias a la normatividad municipal en materia de protección civil;
- XXVII. Formular el programa de presupuesto financiero tendiendo a cubrir las necesidades de operación de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;
- XXVIII. Mantener informada a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, de la aplicación y destino de los recursos económicos y materiales asignados;
- XXIX. Resguardar bajo su exclusiva responsabilidad los recursos económicos y materiales asignados a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, tomando en su caso las precauciones necesarias para su debido resguardo;
- XXX. Programar anticipadamente los trámites inherentes a obtener la asignación de los recursos económicos y materiales, evitando con ello el entorpecimiento de las funciones de la Coordinación General de Protección



Civil y Gestión Integral del Riesgo;

XXXI. Justificar adecuadamente y de acuerdo con la normatividad la aplicación de los recursos asignados a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;

XXXII. Vigilar a través de la comprobación formal que los recursos económicos sean destinados para el fin que fueron solicitados;

XXXIII. Podrá llevar a cabo verificaciones en materia de seguridad cuando se realicen construcciones, demoliciones, remodelaciones o cualquier otra obra similar que impliquen situaciones de riesgo; y

XXXIV. Las demás que le confiera la Presidenta Municipal, el presente reglamento, los diversos ordenamientos municipales y otros ordenamientos legales.

TITULO V.

Suplencia del Titular

Artículo 10.- Durante la ausencia del Titular, cuando sean menores de quince días, la resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de la persona que este designe por escrito, previa autorización de la Presidenta Municipal.

En caso de que la ausencia sea definitiva, será suplido(a) por quien designe el Ayuntamiento en sesión de cabildo, o propuesta de la Presidenta Municipal.

Las demás personas de la instancia serán suplidos de sus ausencias por servidoras y/o servidores públicos que al defecto designe la Dirección de Administración Municipal.

TITULO VI.

Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Servidores Públicos

Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:



- I. A percibir su sueldo, y demás prestaciones que le corresponden.
- II. Disfrutar de los descansos, vacaciones, permisos y licencias en los términos del presente reglamento.
- III. Ser promovidos a otro puesto conforme a las disposiciones aplicables.
- IV. A que se les facilite instalaciones, equipos, materiales, para el cumplimiento de sus actividades.
- V. Al pago de salario íntegro y demás prestaciones en caso de accidentes de trabajo o por enfermedades profesionales que incapaciten al servidor público, contando para esto con las constancias médicas que expida el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
- VI. Los demás que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, La Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria y el presente reglamento Interior de Trabajo.

Son obligaciones de los servidores públicos:

- I. Presentarse puntualmente a prestar sus servicios y registrar su asistencia de entrada y salida de la jornada laboral.
- II. Cumplir con las instrucciones que se reciban a través de sus superiores, órdenes de servicio, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos o disposiciones de carácter general.
- III. Dar a conocer a la Dirección de Administración o Personal sus cambios de domicilio y todos aquellos datos que sean requeridos para satisfacer necesidades de control administrativo.
- IV. Portar su gafete o credencial que lo acredite como trabajador municipal.
- V. Observar y cuidar que se respeten las disposiciones del presente reglamento.



- VI. Desempeñar sus labores con la intensidad, oportunidad, cuidado y esmero apropiados en la forma, tiempo y lugar convenidos sujetándose a la dirección y supervisión de sus jefes inmediatos.
- VII. Cumplir con las indicaciones y normas de orden administrativo y técnico que dicen el municipio por medio de manuales, reglamentos, instructivos y circulares de carácter general o especial.
- VIII. Reportar a la Dirección de Administración o de Personal de las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores antes de las 10:00hrs. del día le ausencia por sí o por tercera persona.
- IX. Observar buenas costumbres y disciplina durante las horas de trabajo.
- X. Dirigirse a tratar con respeto y consideración a sus superiores, subordinados, compañeros y ciudadanos, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra, para que el ambiente laboral refleje la mejor imagen en la prestación de servicios.
- XI. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos en el beneficio de los mismos y del lugar del trabajo.
- XII. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, muebles y útiles que el municipio les haya entregado para el desarrollo de su trabajo, no siendo responsables del deterioro por el uso normal, ni el relacionado por causas de fuerza mayor o mala calidad en su fabricación.
- XIII. Guardar reserva sobre los asuntos cuya divulgación pueda deteriorar la imagen o causar daño al municipio o a los usuarios del servicio.
- XIV. Hacer entrega de los fondos, instrumentos materiales, muebles y útiles cuya atención, administración y guarda estén a su cuidado en los casos de suspensión, inhabilitación o terminación de la relación laboral.
- XV. El servidor público deberá reportar al departamento de personal 24 horas antes, las comisiones que le fueron encomendadas durante su trabajo encomendado.



- XVI. Mantener al corriente su trabajo a desarrollar.
- XVII. Participar en los programas, campañas, actividades sociales, de contingencia y faena de trabajo que el municipio convoque.
- XVIII. Las demás que se encuentran señaladas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Queda prohibido a los servidores públicos:

- I. Hacer propaganda de toda clase, en el lugar de trabajo y durante la jornada laboral.
- II. Permanecer o introducirse en la fuente laboral fuera de los días y horas de trabajo sin previa autorización, ni causa justificada.
- III. Usar los bienes propiedad del municipio para fines distintos del trabajo.
- IV. Hacer uso indebido o excesivo de los medios de comunicación del municipio.
- V. Organizar o participar en el centro de trabajo en rifas, colectas, o en actos de comercio, con servidores públicos o personas ajenas a la institución.
- VI. Hacerse acompañar continuamente durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en el municipio, como familiares, amigos ya sean adultos o niños.
- VII. Faltar al centro de trabajo sin causa justificada o sin permiso previo.
- VIII. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo que disminuya su productividad.
- IX. Permitir que personas ajenas manejen los instrumentos, vehículos o equipo que este bajo custodia.



- X. Cambiar de puesto, sin autorización del municipio o autorizar a una persona ajena al mismo, para desempeñar sus labores.
- XI. Introducir y comer alimentos de cualquier índole en las áreas de trabajo durante la jornada laboral.
- XII. Suspender o abandonar su trabajo o salir del centro de trabajo en las horas de labores, sin la autorización respectiva.
- XIII. Prestar sus servicios para asuntos particulares o ajenos a los oficiales del propio municipio, dentro de la jornada laboral.
- XIV. Registrar o firmar en lugar de otro servidor público las tarjetas o listas de asistencia que controlan la entrada y salida de la jornada laboral, así como la sustracción de la misma.
- XV. Ejecutar actos en el lugar del trabajo o fuera de él que ponga en peligro su seguridad y la de sus compañeros.
- XVI. Sustraer o intercambiar de lugar de trabajo, equipo, accesorios, útiles de trabajo o documentos sin autorización superior.
- XVII. Provocar riñas y peleas, así como injurias al personal y funcionarios del Ayuntamiento.
- XVIII. Portar armas de cualquier clase en el lugar de trabajo, salvo que la naturaleza de este lo exija y cuente con la autorización del municipio y el permiso de las autoridades competentes.
- XIX. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter privado y/o confidencial del municipio.
- XX. Alterar, modificar o destruir intencionalmente o por descuido los documentos, registros, archivos, padrones, información, comprobantes o controles propios del municipio o de los usuarios del servicio.
- XXI. Asistir al centro de trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o enervante, en el segundo caso salvo que este fuera por



prescripción médica, debido antes de iniciar labores hacerlo del conocimiento del municipio y presentar la constancia médica.

- XXII. Solicitar, insinuar o aceptar prestamos, servicios o dadivas por parte de los usuarios del servicio.
- XXIII. Conductas contra la moral y buenas costumbres dentro de la jornada laboral, instalaciones y/o bienes propiedad del municipio.
- XXIV. Las demás que señale la ley de responsabilidades de los servicios públicos del Estado y municipios, y el presente ordenamiento.

TITULO VII.

De la Capacitación

Con el propósito de garantizar y disminuir la vulnerabilidad de las personas, de sus bienes y su entorno en nuestro municipio, fomentaremos la cultura de la protección civil y la resiliencia de los pobladores de nuestro municipio, es decir, se tratara de arbitrar todos los medios para evitar que se produzca una catástrofe o calamidad pública, englobando los proyectos que integran acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres, catástrofes y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio y recuperación entre la población, así como proteger la infraestructura urbana básica y el medio ambiente.

Se capacitará a la población en materia de Protección Civil, con el fin de reforzar una cultura en la materia, así como para la población más vulnerable ofreciendo cursos abiertos un día a la semana dentro de la Coordinación de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo. Se realizará la capacitación de los servidores públicos de la administración municipal en la materia para contar con reacciones oportunas y eficaces ante cualquier contingencia.



TITULO VIII.

De la Maquinaria, Herramienta y Equipos de Trabajo

Artículo 14.- Todos los trabajadores están obligados a dar buen uso y conservar en buenas condiciones la maquinaria y equipo que utilicen para la prestación del servicio que tienen encomendado o que estén bajo su resguardo y dar aviso inmediato a su superior de cualquier falla o defecto que presten.

Artículo 15.- Ningún trabajador, podrá llevar a cabo reparación alguna de motores, maquinaria o equipo propiedad del municipio, sin la autorización de su jefe inmediato.

Artículo 16.- El municipio proporcionará un lugar adecuado a efecto de que las herramientas y equipo que se suministran a los trabajadores para el cumplimiento de sus encargos sean debidamente resguardados.

Artículo 17.- Todo aquel servidor público que tenga acceso a internet proporcionado por la red de del municipio, tendrá prohibido hacer uso del mismo para fines ilícitos, propósitos comerciales o mercantiles.

Artículo 18.- Queda prohibido el uso de internet para el envío de mensajes, imágenes, audios o todo tipo de comunicación que sea ofensiva, denigrante, asuntos personales, pornografía, bromas y cualquier tipo de insulto.

Artículo 19.- En caso de que se haga mal uso del internet a criterio del superior jerárquico y después de una debida fundamentación y motivación tomara las medidas pertinentes de acuerdo con la gravedad del asunto a efecto de imponer la sanción correspondiente a dicho trabajador.

Artículo 20.- El equipo de cómputo propiedad del municipio que será asignado al personal de este, contará con software y hardware básico para su debido funcionamiento, mismo que será asignado por el director o responsable del área.

Artículo 21.- El personal para el desarrollo de su actividad laboral tenga asignado equipo de cómputo será responsables del mismo y por ello evitara tener líquidos o comidas que pudiesen derramarse en dicho equipo y ocasionar una avería, así mismo si se encontrara o notara alguna falla en el mismo derivado del uso común, este lo comunicará a la jefatura de sistema y en caso de que se requiera enviar dicho equipo para su revisión y/o reparación de acuerdo al procedimiento que sea establecido para tal efecto, en ningún caso el usuario intentara hacer la reparación correspondiente.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - En tanto el Municipio expide los Reglamentos respectivos, de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, se faculta a la Presidenta Municipal para que resuelva en el ámbito de su competencia lo que corresponda.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Municipio de Zumpango, "Gaceta Municipal".



ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

APROBADO EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SESIÓN SESENTA Y SEIS DE TIPO ORDINARIA DE CABILDO, DEL AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

RÚBRICA

LIC. ROSELIA VERIDIANA GARCÍA ALQUICIRA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MÉXICO

RÚBRICA

LIC. CÉSAR RODRIGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO